



REGLAMENTO DE BECAS

FUNDACION EDUCACIONAL "CAMINOS SIN FRONTERAS"

DIRECCION: VICUÑA MACKENNA 3081

TELÉFONO: 22 812 0593

REGIÓN: METROPOLITANA

PROVINCIA: TALAGANTE

COMUNA: PEÑAFLORES

De la Ley N° 19.532: Financiamiento Compartido.

TÍTULO

Artículo N°59:

Del Sistema de Exención de pagos en el Financiamiento Compartido.

Los Sostenedores de Establecimientos Educativos acogidos o que se acojan al Sistema de Financiamiento Compartido, deberán eximir total o parcialmente de pagos de los valores que mensualmente deben efectuar, a los alumnos que se determine conforme a un sistema de exención de pago, cuyas bases generales estarán contenidas en este reglamento.

Informo a usted "El Reglamento de Becas" de ESCUELA BÁSICA PARTICULAR N° 35 "COLEGIO CLAUDIO GAY" perteneciente a la FUNDACIÓN EDUCACIONAL "CAMINOS SIN FRONTERAS", que regirá para las postulaciones del año escolar 2024.

NORMA INTERNA

ARTÍCULO PRIMERO

El presente Reglamento de Exención de Pago en el Financiamiento Compartido tiene como finalidad dar a

conocer a los Padres y apoderados y la proyección y normas que se emplearán para la obtención de becas.

ARTÍCULO SEGUNDO

Ese reglamento será el único instrumento que usarán los Directivos a cargo del establecimiento educacional perteneciente a FUNDACIÓN EDUCACIONAL



“CAMINOS SIN FRONTERAS” para la distribución de BECAS, este documento es enviado al Departamento Provincial de Educación respectivo DE LOS PLAZOS PARA LA POSTULACIÓN DE EXENCIÓN DE PAGO

Todo padre o apoderado que considere que es meritorio a la obtención de este beneficio, deberá hacerlo a contar del lunes 12 de agosto 2024 hasta el viernes 13 de septiembre 2024 del año anterior al beneficio, aportando todos los antecedentes necesarios, los que serán sometidos a estudio y análisis por parte del Equipo Evaluador. No se recibirán ni evaluarán formularios fuera de plazo.

Los apoderados nuevos podrán postular a la beca en el periodo comprendido entre el 20 al 30 de diciembre del año anterior al beneficio, y del 01 de marzo al 07 de marzo del año del beneficio.

La postulación a la Exención de pago debe ser realizada cada año para evaluar nuevos antecedentes de alumnos que postulan de manera reiterada, ya que este beneficio NO es renovable automáticamente.

ARTÍCULO TERCERO DE LOS PLAZOS PARA LA POSTULACIÓN DE EXENCIÓN DE PAGO

Todo padre o apoderado que considere que es meritorio a la obtención de este beneficio,

deberá hacerlo a contar del lunes 12 de agosto 2024 hasta el viernes 13 de septiembre 2024 del año anterior al beneficio, aportando todos los antecedentes

necesarios, los que serán sometidos a estudio y análisis por parte del Equipo Evaluador.

No se recibirán ni evaluarán formularios fuera de plazo.

Los apoderados nuevos podrán postular a la beca en el periodo comprendido entre el 02 al

30 de diciembre del año anterior al beneficio (2024), y del 27 de febrero al 07 de marzo

del año del beneficio (2025)

La postulación a la Exención de pago debe ser realizada cada año para evaluar nuevos antecedentes de alumnos que postulan de manera reiterada ya que este

beneficio NO es renovable automáticamente.

ARTÍCULO CUARTO

El director(a) con carácter de reservado dará a conocer por separado a cada padre o apoderado el resultado de esta postulación y adjudicación de este beneficio, cuya duración será de un año escolar respectivo. Dicha información será previa a la matrícula del alumno.

ARTÍCULO QUINTO DE LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS OBJETIVOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIOS

El equipo Evaluador estará conformado por y sus funciones serán:

1. Sostenedor: Será el encargado de proponer los parámetros que medirán y clasificarán la situación socioeconómica de los alumnos y su grupo familiar y asesorará a la Comisión en su funcionamiento.
2. Directora: Presidirá la Comisión Becas, convocará a las sesiones de trabajo.
3. Coordinadora pedagógica: Participará de las reuniones y proporcionará antecedentes sobre los alumnos postulantes.
4. Profesor representante del Consejo de profesores: Participará de las reuniones y aportará antecedentes del cuerpo de docentes del establecimiento.
5. Representante de los No Docentes: Participará de las reuniones de la Comisión Becas, entregando aportes sobre los alumnos postulantes.
6. Presidente del Centro General de Padres: Participará de las reuniones y entregará aportes de los apoderados.

ARTÍCULO SEXTO DE LA COMISION

Cada uno de los integrantes tendrá derecho a voz y voto (no podrán abstenerse en caso de votación), en las sesiones de la comisión, siendo obligatoria su asistencia. Esta comisión se constituirá la última semana de octubre del año anterior a aquel que correspondan los beneficios a otorgar.

ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA POSTULACIÓN AL BENEFICIO

Dada la situación socio económica general del país y específicamente de las comunidades del establecimiento educacional pertenecientes a la provincia, es que se considerarán principalmente las razones socio económicas de los postulantes.



Podrán postular todos los alumnos cuyos padres o apoderados acrediten con su respectivo registro social de hogares y o sus antecedentes socioeconómicos carecer de los recursos necesarios para la cancelación del pago de mensualidades derivadas del financiamiento Compartido.

PRIORIDAD POSTULACION 2:

Podrán postular todos los alumnos que acrediten carecer de los recursos necesarios para la cancelación del pago de mensualidades del Sistema de Financiamiento Compartido, conjuntamente con tener un buen rendimiento escolar, asistencia o dos o más hermanos estudiando en el mismo Colegio, o ser hijos del personal que estudian en el establecimiento.

ARTÍCULO OCTAVO DE LOS ANTECEDENTES

Todos los postulantes al beneficio de la exención de pagos en el Financiamiento Compartido deberán presentar a la dirección de correo: becas@colegioclaudiogay.cl los siguientes antecedentes:

Postulación al beneficio prioridad 1

1. Ficha de postulación
2. Registro social de hogares, otorgada por la Municipalidad que le corresponda
3. Liquidaciones de sueldo apoderados
4. Declaración de Renta o Boletas de Honorarios en caso de ser trabajador independiente.
5. Certificado de Cesantía otorgado por FONASA u OMIL que corresponda
6. Informe del Profesor Jefe del curso.
7. Certificados médicos. Si existe una enfermedad catastrófica.
8. O cualquier otro documento que el postulante encuentre necesario incluir en su solicitud. (finiquitos, licencias médicas, anexos de reducción salarial, entre otros)

Postulación al beneficio prioridad 2

1. Rendimiento Escolar
2. Asistencia
3. Hijos del personal que estudian en el establecimiento
4. Números de hermanos estudiando en el mismo colegio

ARTÍCULO NOVENO CALIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS POSTULANTES Y BENEFICIOS DE EXENCIÓN

Se adjudicarán Becas de 100%, Y de 50% de exención de pago de Financiamiento Compartido, a los postulantes que lo ameritan por concurso de antecedentes.

El equipo evaluador determinará los beneficios y montos asignados previos análisis de todos los antecedentes y selección de los postulantes.

En el TRAMO 1 (100%), las exenciones resultantes de la aplicación del Sistema de Becas, deberán otorgarse atendiendo exclusivamente a las condiciones socio económico de los alumnos y su grupo familiar, o ser hijos de él.

En el TRAMO 2 (50%) las exenciones resultantes de la aplicación del Sistema de Becas, deberán otorgarse por condiciones socio económico, buen rendimiento escolar y de asistencia, y el número de hermanos por familia estudiando en el mismo colegio.

Para los efectos de control de Subvenciones, deberá estar el Estado de alumnos con nombre completo, curso y monto de exención, manteniendo el carácter de reservado.

Durante el transcurso del año escolar y con posterioridad a la comunicación de los beneficiarios, el Sostenedor sólo podrá incorporar a dicho sistemas de becas, nuevas exenciones de pagos si algún beneficiario es retirado voluntariamente y expresa voluntad de él.

La exención de pago constara en los recibos que el Sostenedor debe emitir quedando establecida en ellos la rebaja efectuada con respecto al arancel general. En el caso de la exención del alumno sea total o parcial el Sostenedor del Establecimiento, dará un certificado donde acredite la exención del 50% o 100% del pago del Financiamiento Compartido. Separada del listado para los efectos del control de Subvenciones.

ARTÍCULO DÉCIMO DE LA APELACIÓN

Los apoderados postulantes que hubieren presentado una solicitud de postulación y en caso de no estar de acuerdo con el resultado de su solicitud, podrán apelar por escrito al Director del establecimiento en un plazo no superior a 3 días hábiles de conocidos sus resultados. El, a su vez se tomará 5 días hábiles para dar respuesta a lo solicitado considerando el listado de espera y otros casos de fuerza mayor que ameriten ser considerados.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO

El presente reglamento se entregará a todos los padres y apoderados que matriculen a sus alumnos en este establecimiento, no obstante, existirán ejemplares de este documento a disposición de quien desee informarse al respecto, en la Dirección del Colegio.

En cumplimiento del artículo N° 59 del DSE N° 755/98 se enviará una copia al Departamento Provincial de Educación de Talagante, como además cualquier modificación por parte del Establecimiento Educacional, la que tendrá vigencia a contar del periodo escolar siguiente.

CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS CEPA:

- Los padres tienen su propia organización para colaborar con la labor educativa del colegio, ya sea difundiendo los reglamentos del colegio o colaborando con el profesor Jefe, en el caso de las directivas de curso.
- La Directiva general del CEPA debe estar en constante comunicación con el Equipo Directivo y el Equipo de Gestión.
- El CEPA requiere un aporte de \$15.000 pesos anuales (\$1.500 pesos mensuales de marzo a diciembre) por apoderado, dinero que irá en directo beneficio de nuestros alumnos.

De la Directiva General del CEPA:

- La Directiva del Centro General de Padres durará en su cargo máximo 3 años.
- Podrán postular a los cargos del Centro de Padres todos los apoderados de la Comunidad Educativa que cumplan con el siguiente perfil:
 - Responsables con las actividades Académicas y de Convivencia.
 - Mantener un trato respetuoso con todos los integrantes de la comunidad educativa.
 - Asistir a las reuniones de apoderado y entrevistas.
 - Compromiso económico con el establecimiento.
 - Cumple con lo establecido en el reglamento de convivencia escolar, en relación con su hijo/a o pupilo (presentación personal, puntualidad, conducto regular y protocolos).
- En caso de un miembro de la directiva general del CEPA deje su cargo como representante de una directiva de curso, este tendrá el derecho de

seguir en el cargo de la directiva general hasta finalizar su periodo.

- La directiva del Centro de Padres deberá estar compuesta por representantes de cursos distintos y no podrán coincidir dos representantes de un mismo curso.
- Las directivas de curso votarán para escoger a los representantes de la Directiva General del CEPA, los elegidos asumirán los cargos de acuerdo a la cantidad de votos en orden ascendente.
- A partir del año siguiente, las elecciones serán en marzo y tomarán sus cargos el 1 de abril.
- A partir del año siguiente en caso de que el presidente(a), el secretario(a) o el Tesorero(a) deje su cargo por fuerza mayor o sea destituido por la directiva por acuerdo unánime, correrá la lista de la directiva en orden ascendente, por ejemplo, será el/la secretario/a quien asuma el cargo de Presidente hasta el final del periodo. El cargo que quedó vacante será asumido por el candidato que obtuvo la segunda mayoría durante las últimas elecciones y así.

De las Responsabilidades

- El presidente del Centro General de Padres forma parte del Consejo Escolar, donde su principal función es dar a conocer las opiniones de los apoderados y difundir las resoluciones de dicha instancia.
- Las reuniones entre el CEPA, El Equipo de GESTIÓN y El Equipo DIRECTIVO se realizarán dos lunes de cada semestre. Solo en caso de fuerza mayor se modificará la fecha de reunión.
- La directiva del CEPA se reunirá con las Directivas de curso, dos lunes de cada semestre, el día de la reunión se avisará con 7 días de anticipación. Esta reunión es de carácter obligatorio.

De las directivas de curso

- Durante el año 2023 todas las directivas que tengan más de dos años en el cargo deben ser renovadas. En caso de que no se logre la reelección, se evaluará cada caso en particular.
- Para ser parte de la directiva de curso los padres deben encontrarse al día en las cuotas del CEPA y con la Escolaridad al día.
- Las directivas de cursos serán escogidas en marzo de cada año. Cada curso escogerá por votación directa a su presidente(a) - Tesorero(a) - secretario(a).

- Las directivas de cursos asumirán su cargo en marzo.
- Las directivas de curso no están autorizadas a representar a un solo alumno y a su apoderado, o a un grupo de alumnos y a sus apoderados, frente a una situación de conflicto con el colegio. Estos casos son tratados de forma individual con el Equipo de Gestión y Equipo Directivo del Establecimiento Educativo.
- Los padres y apoderados de nuestro colegio deben conocer nuestra visión, misión y sellos, y comprender por qué nuestro Proyecto Educativo y Reglamento Interno se basan en ellos; por esta razón es obligación de las directivas de curso conocer los reglamentos y protocolos del colegio para colaborar en su difusión y comprensión entre sus pares.
- Las directivas de curso deben ser idealmente rotativas para que todos los padres puedan pasar por la experiencia de estar en la directiva del curso y así vivenciar uno de nuestros sellos más importantes:
 - ✓ “Familias comprometidas con la educación de sus hijos”.
- Las directivas de curso deben estar presentes en todas las actividades del Centro de Padres y Apoderados y que van en beneficio directo de los estudiantes:
 - ✓ Cumpleaños del colegio.
 - ✓ Día del Alumno.
 - ✓ Fiestas Patrias
 - ✓ Otras actividades
- Las directivas de curso deben apoyar la gestión del Profesor Jefe.
- El profesor Jefe debe exigir a la directiva de su curso que mantenga informados al resto de los apoderados que representan, estos últimos deben conocer las informaciones generales y los acuerdos a los que llega la directiva general del CEPA.
- Las directivas de curso tienen la obligación y el deber de apoyar todas las actividades que organiza el CEPA.
- Las directivas de curso deben asumir la responsabilidad de los apoderados que representa; deben: planificar, organizar y controlar la participación de ellos en las actividades

De las Reuniones:

- Las directivas de curso, que componen el Centro de Padres, se reunirán



a lo menos 4 veces en el año, entre marzo y diciembre. Estas reuniones serán de carácter obligatorio, y serán programadas por la directiva general del CEPA y serán avisadas con 7 días de anticipación.

CONSEJO ESCOLAR:

El art. 15 de la Ley General de Educación (Ley 20.370) señala que en cada establecimiento educacional subvencionado por el Estado deberá existir un Consejo Escolar, el cual tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo.

Lo Integran

- Director(a) del colegio.
- Representante de la entidad Sostenedora o un representante designado por esta mediante documento escrito.
- Un docente elegido por sus pares.
- El presidente(a) del Centro de Padres y Apoderados.
- Un representante del Centro de Estudiantes.

De las reuniones del Consejo Escolar

- Sesiona con un mínimo de cuatro sesiones ordinarias durante el año, dos por semestre.
- El Consejo Escolar se constituye para aumentar y mejorar la participación de toda la comunidad educativa y promover una vinculación más estrecha entre la familia y el quehacer escolar.
- Las citaciones a reuniones extraordinarias deben ser realizadas por la Directora del Colegio, a petición de una mayoría simple de los miembros del Consejo.
- Se puede establecer más sesiones ordinarias, de acuerdo con los objetivos, temas y tareas que asuma el Consejo.

De las responsabilidades y facultades

- El Consejo Escolar tiene carácter consultivo, informativo y propositivo, sin embargo y no tiene carácter resolutorio.
- El Consejo Escolar no tiene atribuciones sobre materias técnico-pedagógicas.
- El Presidente del Centro General de Padres forma parte del Consejo Escolar, donde su principal función es dar a conocer las opiniones de los apoderados y difundir las resoluciones de dicha instancia.



El Consejo Escolar pondrá énfasis principalmente en:

- Colaborar con la gestión del establecimiento.
- Trabajar por una mejor convivencia escolar.
- Fomentar la participación del establecimiento dentro de la comuna en las diversas actividades tales como: desfiles oficiales, presentaciones artísticas, obras de beneficencia, concursos culturales, actividades deportivas, comisión mixta de salud y educación.